



*La Habana, Cuba, sede de los diálogos de paz, marzo 5 de 2015*

## **PROPUESTA DE COMISIÓN DE ESCLARECIMIENTO Y NO REPETICIÓN.**

1º.- Título: Comisión de Esclarecimiento y No Repetición (CENRE).

2º.- La Comisión se aprobará y especificaran sus características generales antes de la firma del Acuerdo Final. Se constituirá desde el momento en que entre en vigor el Armisticio o el cese al fuego bilateral e indefinido. Comenzará a funcionar una vez se firme el Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de la paz estable y duradera.

### **Mandato:**

3º.- Deberá contribuir a un entendimiento compartido de la verdad del conflicto; profundizando en las causas y el origen del mismo. Deberá ofrecer a la sociedad en su conjunto y a las víctimas en particular una explicación amplia de lo sucedido a lo largo del conflicto.

4º.- El Informe presentado por los doce expertos e investigadores sociales y los dos relatores que integran la "Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas" establecerá el contexto histórico del conflicto y sus causas del que partirán los trabajos de la CENRE.

5º.- Develará la Verdad sobre las violaciones graves y masivas a los derechos humanos, incluidos los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), crímenes de lesa humanidad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que han tenido lugar con ocasión del conflicto social, político y armado.

6º.- Deberá ofrecer un conjunto de recomendaciones, consistentes en las políticas, medidas, acciones y diseños institucionales requeridos para proveer las condiciones de no repetición, entendidas éstas en términos de la transición a un orden de la justicia social y la reconciliación nacional.

juez asignado.

- Acordar el acceso a instalaciones públicas y privadas (instalaciones y oficinas públicas civiles o militares, cárceles, empresas públicas o privadas, instituciones, domicilios particulares, gremiales o profesionales, etc.), a través del juez asignado.
- Solicitar, gestionar y obtener la desclasificación de documentos oficiales colombianos o de otros países, ya fuere a través de las autoridades o de instituciones privadas especializadas.

18°.- La Comisión será excepcional y temporal, y llevará a cabo sus funciones a partir de su puesta en marcha, de tal forma que sus hallazgos y recomendaciones puedan contribuir de manera efectiva a la implementación del Acuerdo Final para la construcción de una paz estable y duradera.

19°.- La Comisión será un mecanismo imparcial e independiente con plena autonomía para el desarrollo de sus funciones.

20°.- La Comisión llevará a cabo, de forma participativa, procesos en los que se oirán todas las voces y visiones, tanto de las víctimas, como de quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto social, político y armado, así como de otros actores que considere relevantes. Se pondrá especial énfasis en los casos de víctimas que lo fueron por procesos de victimización colectiva y ataques sistemáticos y víctimas de crímenes del Estado. Se contemplarán mecanismos para escuchar a las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales.

21°.- La Comisión llevará adelante o promoverá actos de reconocimiento, reparación, perdón político y social y compromisos de no repetición, mediante la realización de audiencias públicas y otras actuaciones que considere pertinentes.

22°.- La Comisión será un mecanismo mixto, con un principal componente nacional más una parte internacional, y tendrá un enfoque de género y un enfoque territorial en aras de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto, de los procesos de victimización y de acercar el proceso de construcción de verdad a los territorios y las víctimas, en particular aquellas que no están en sus territorios sino que fueron sistemáticamente atacadas, despojadas y se hallan en situación de desplazamiento y empobrecimiento. La Comisión tendrá en cuenta los efectos diferenciados del conflicto social, político y armado sobre las comunidades, colectivos políticos y sociales y grupos étnicos. Dispondrá de oficinas territoriales en los departamentos más afectados por el conflicto social, político y armado, conforme a criterios establecidos por la Comisión.

23°.- La Comisión se estructurará y llevará a cabo sus funciones siempre teniendo en cuenta la equidad y el enfoque de género, asegurando que las mujeres de los sectores populares organizados participen en la escogencia de los-las comisionados-as.

24°.- La Comisión deberá contemplar en su funcionamiento las políticas y mecanismos que permitan satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación, la no repetición y el buen vivir, en consonancia con el espíritu del Acuerdo General de La Habana y lo que de él se derive para la construcción de la paz, en un contexto que deberá contemplar el pleno restablecimiento del delito político y sus conexidades.

#### **Lineamientos para el desarrollo del mandato:**

En desarrollo de lo anterior, y a través de metodologías interdisciplinarias, la Comisión tendrá los siguientes lineamientos para el desarrollo de su mandato:

25°.- Partiendo del Informe final de la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas” profundizará en las causas y el origen del conflicto y establecerá las responsabilidades políticas y colectivas a que haya lugar.

26°.- Esclarecerá las prácticas y hechos constitutivos de graves y masivas violaciones a los derechos humanos, incluidos los DESC, crímenes de lesa humanidad e infracciones graves al DIH ocurridos durante el conflicto político, social y armado interno, tales como:

- el desplazamiento forzado,
- la utilización de menores de edad y jóvenes en el conflicto.
- la violencia sexual,
- la violencia en contra de partidos políticos, movimientos sociales, sindicatos, organizaciones populares, etc...
- los ataques indiscriminados, sistemáticos e intencionados contra la población civil,
- las masacres,
- la provocación intencional del terror como estrategia de guerra,
- la utilización de instalaciones civiles como escudos,
- el uso desproporcionado de la fuerza,
- la utilización de armas o sustancias dirigidas a dañar a la población civil o al medio ambiente,
- las ejecuciones extrajudiciales,
- el despojo de tierras,
- la desaparición forzada,
- la tortura,

- la generación de marginación, negación y exclusión respecto a derechos económicos, sociales y culturales,
- el paramilitarismo, sin perjuicio de los trabajos adelantados por la *Comisión para el esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo* que operará en desarrollo del punto V de la Agenda

Así mismo, determinará los contextos y dinámicas territoriales en los que los anteriores hechos hayan tenido lugar.

27°.- Definirá el impacto de dichas prácticas en la sociedad y las formas diferenciales en las que el conflicto social, político y armado afectó a las mujeres, a las poblaciones afro descendientes, raizales, a las poblaciones indígenas, a la población LGBTI, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a los discapacitados, a los desplazados y exiliados, a los adultos mayores, a los habitantes del campo, y a los líderes sociales, sindicales y políticos, entre otros.

28°.- Establecerá los orígenes, las múltiples causas, las condiciones propiciadoras y los fenómenos habidos en el conflicto social, político y armado, en particular el sistemático incumplimiento de las obligaciones del Estado colombiano respecto a los derechos humanos y derechos colectivos considerados integralmente, las actuaciones represivas, legales e ilegales, del Estado, la Doctrina de la Seguridad Nacional, las estrategias contrainsurgentes dirigidas contra la población civil, la utilización de civiles para operaciones militares, la utilización de menores de edad en el trabajo de inteligencia y de infiltración a la insurgencia, comunidades y movimientos sociales; el fenómeno del paramilitarismo y la relación entre el conflicto social, político y armado y actividades económicas legales o ilegales de multinacionales, empresas nacionales, sectores gremiales y el narcotráfico.

#### **Período objeto de estudio de la Comisión:**

29°.- Considerando que las causas de orden económico, político y social que han dado origen al conflicto colombiano se remontan a los albores del siglo XX, el actual conflicto social, político y armado no tiene como tal una fecha cierta de inicio, pero puede ubicarse como hito esencial e inicial la proyección estratégica que hizo el Estado colombiano al acoger las propuestas y recomendaciones efectuadas en 1962 por la misión Yarborough, que orientó crear organizaciones paramilitares de lucha anticomunista, lo cual fue uno de los factores que provocó el surgimiento en 1964 de las organizaciones guerrilleras.

30°.- La Comisión deberá estudiar los hechos ocurridos durante el conflicto desde esa fecha -1962- hasta la firma del Acuerdo Final. Como ello supondría un marco temporal extenso, será necesario que la Comisión establezca, dentro del mismo, las prioridades de su investigación. No obstante, para efectos de cumplir con el propósito fundamental de esclarecer plenamente los orígenes, causas y

consecuencias de la confrontación y de la victimización en sus aspectos estructurales, la Comisión podrá explorar eventos históricos anteriores a 1962, basándose especialmente en los análisis, explicaciones y hechos que ofreció la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, así como en la búsqueda en todos los archivos antes citados, incluyendo los que se deban desclasificar.

#### **Funciones de la Comisión:**

31°.- Elaborar un informe final que dé cuenta de las investigaciones en torno a todos los componentes de su mandato, a través de las metodologías y formas de recolección y análisis de información que sean necesarias para tal efecto.

32°.- Llevar a cabo audiencias públicas -que pueden ser temáticas, territoriales, institucionales, de promoción de actos de reconocimiento y perdón político y de casos emblemáticos, entre otras- con el fin de escuchar todas las voces y determinar los principales patrones y órdenes de victimización que existieron a lo largo del conflicto social, político y armado.

33°.- Crear comisiones especializadas, a efectos de generar informes sobre temáticas específicas.

34°.- Elaborar una estrategia de cumplimiento, difusión y pedagogía del informe final y de sus recomendaciones. Para ello, la Comisión contará con amplio acceso a los medios de comunicación públicos y privados en horarios de máxima audiencia. El gobierno garantizará la logística y financiación pertinentes para este propósito.

#### **Proceso de escogencia de los/as Comisionados/as:**

35°.- La Comisión estará conformada por 12 Comisionados/as de reconocida idoneidad ética, imparcialidad, independencia, compromiso con las causas de la justicia social y los derechos humanos y con equilibrio de género.

36°.- Para su selección se pondrá en marcha un procedimiento de postulación mediante un comité integrado por representantes de organizaciones sociales, especialmente de víctimas, instituciones y por personas designadas por las partes en la Mesa de conversaciones.

37°.- El proceso de postulación de candidatos será amplio y pluralista, asegurando que todos los sectores de la sociedad civil, las víctimas que sufrieron los efectos del conflicto, las FARC-EP y el Gobierno, entre otros, puedan postular candidatos.

38°.- La selección de los Comisionados se hará en dicho comité de escogencia, que será independiente. Éste partirá de las postulaciones presentadas y basará la selección principalmente en la idoneidad ética, imparcialidad, independencia,

compromiso con las causas de la justicia social y los derechos humanos y equilibrio de género, de los candidatos propuestos.

39º.- El comité de escogencia estará compuesto por un panel de 20 miembros, elegidos de mutuo acuerdo en la Mesa de conversaciones

Se propone, a título orientativo, la siguiente composición:

- Representantes de confesiones religiosas.
- Representantes de las Naciones Unidas o Relatores de Naciones Unidas sobre DDHH.
- UNASUR y la CELAC.
- Organizaciones de víctimas y organizaciones victimizadas como la UP.
- Instituciones académicas.
  - Organizaciones de derechos humanos
  - Organizaciones agrarias

40º.- La selección de los comisionados deberá tener en cuenta criterios individuales positivos (idoneidad ética) y negativos (como por ejemplo la ausencia de conflictos de interés). La selección de los comisionados también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la interdisciplinaridad, el pluralismo, la diversidad, y la equidad de género de la composición final de la Comisión. El comité podrá seleccionar comisionados internacionales pero estos no podrán ser más de tres. Los miembros de organizaciones de víctimas representarán al menos 1/4 del comité de selección. La selección de los comisionados deberán adoptarse por las 3/4 partes del comité de escogencia más uno.

#### **Presidente/a de la Comisión:**

41º.- El/la Presidente/a de la Comisión dirigirá las tareas de esta y coordinará el trabajo de los Comisionados. El papel del Presidente/a de la Comisión es importante porque constituye al mismo tiempo un referente nacional o internacional y es un facilitador esencial para el buen funcionamiento interno de la misma. El Presidente/a deberá ser el facilitador del buen funcionamiento interno de la Comisión, ocupándose de la coordinación de los comisionados nacionales e internacionales, tomando en cuenta privilegiar visiones colectivas de los temas que abordan.

#### **Duración:**

42º.- Tres años desde el inicio de su funcionamiento efectivo, inicio que no podrá demorar más de seis meses después de su constitución. La emisión del Informe Final se realizara cuando concluya el periodo inicial de tres años. La Comisión podrá seguir funcionar un máximo de tres años más para continuar recogiendo testimonios de las víctimas, con emisión de informes anuales parciales.

### **Compromisos básicos frente a la Comisión:**

43°.- El Gobierno y las FARC-EP asumirán explícitamente y de forma verificada el compromiso mutuo de contribuir al esclarecimiento de la verdad ante la Comisión y proveer la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

44°.- El Gobierno asume el compromiso de promover la comparecencia de grupos económicos, empresariales, políticos y de poder, así como el de funcionarios colombianos y de gobiernos extranjeros de una u otra manera implicados en el conflicto, para contribuir con la verdad a esclarecer lo ocurrido y determinar responsabilidades en las violaciones a los derechos humanos.

45°.- El Gobierno garantizará la financiación de la Comisión, de tal forma que pueda cumplir con su mandato y funciones de manera plena y autónoma durante todo el período de funcionamiento.

46°.- Se pondrá en marcha, desde el cierre del punto 5° en la Mesa de Conversaciones, una comisión técnica que prepare infraestructuras, fuentes de financiación y cuestiones organizativas de la Comisión para garantizar su instalación en el momento acordado.

### **Sobre las conclusiones de la CENRE**

47°.- Carácter vinculante de determinadas resoluciones: El contenido de las resoluciones de la Comisión consistentes en promover reformas institucionales, en declaraciones reparadoras o de determinación de responsabilidades serán de obligado cumplimiento. Otras resoluciones y recomendaciones no pueden ser obligatorias, pero deben ser monitoreadas de forma periódica para que las instituciones del Estado den cuenta de su aplicación.

### **Mecanismos de seguridad y protección**

48°.- Se establecerán mecanismos de seguridad y protección para los comparecientes, víctimas y testigos, así como mecanismos de verificación de la autenticidad de testimonios y testigos que comparezcan. Estos mecanismos se acompañarán con la veeduría de garantes internacionales, de organizaciones de víctimas y del "*Consejo Nacional para la Reparación Integral*"

49°.- Para garantizar la seguridad tanto jurídica como personal de quienes comparezcan en esta Comisión, será necesario que antes del inicio de los trabajos de ésta hayan entrado en vigor las medidas de amnistía e indulto y se haya firmado el *Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de la paz estable y duradera*.

### **Difusión de las actuaciones y conclusiones de la Comisión**

50°.- La Comisión contará con amplio acceso a los medios de comunicación y estará realizando informes periódicos públicos sobre los desarrollos y avances de su trabajo. El gobierno garantizará la logística y financiación pertinentes para la difusión de resoluciones e informes.

### **DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP**